
717ª sesión plenaria

Diario CP N° 717, punto 4 del orden del día

DECISIÓN N° 852
MANDATO DE LA OFICINA DE LA OSCE EN TAYIKISTÁN

El Consejo Permanente,

Teniendo en cuenta la labor realizada desde que la Misión de la OSCE en Tayikistán fue establecida en 1994, y subsiguientemente el Centro de la OSCE en Dushanbe en 2002, y teniendo también en cuenta los cambios sustanciales acaecidos en la vida sociopolítica y socioeconómica del país durante los últimos años, así como la voluntad del Gobierno de la República de Tayikistán de reforzar más su cooperación con la OSCE,

Recordando la decisión de la Reunión del Consejo de la CSCE en Roma (1993), el Documento de Estambul 1999 (Carta para la Seguridad Europea), y las decisiones del Consejo Permanente N° 59 (PC.DEC/59) de 6 de julio de 1995, N° 109 (PC.DEC/109) de 29 de febrero de 1996, N° 459 (PC.DEC/459) de 21 de diciembre de 2001 y N° 500 (PC.DEC/500) de 31 de octubre de 2002,

Reconociendo el papel de la Organización como instrumento principal de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto en el área de la OSCE, y el enfoque de la OSCE respecto de la realización de actividades encaminadas a promover los principios y compromisos de la OSCE, contribuyendo con ello a los esfuerzos por promover la seguridad y la estabilidad amplias y regionales,

Decide:

1. La Oficina de la OSCE en Tayikistán desempeñará las siguientes tareas:
 - Promover la aplicación de los principios y compromisos de la OSCE así como la cooperación de la República de Tayikistán en el marco de la OSCE, con especial hincapié en el contexto regional, en todas las dimensiones de la OSCE, incluidos los aspectos económicos, ambientales, humanos y políticos de la seguridad y la estabilidad;
 - Asistir a la República de Tayikistán en el desarrollo de enfoques comunes respecto de los problemas y las amenazas a la seguridad, teniendo en cuenta los compromisos de la República de Tayikistán de contribuir a la estabilidad y a la seguridad, de prevenir conflictos y de tomar medidas para la gestión de crisis, así como en las áreas, entre otras, de las actividades relacionadas con la policía, de la gestión y seguridad de fronteras, y de la lucha contra el tráfico;

- Prestar apoyo a los esfuerzos de la República de Tayikistán por desarrollar plenamente las dimensiones económica y medioambiental y por aplicar los compromisos estipulados en el Acta Final de Helsinki y otros documentos de la Organización, entre otras esferas en la de la libertad de comercio, la mejora de los contactos comerciales y sus posibilidades, el desarrollo de la energía y los medios de transporte, las inversiones, los intercambios científicos y técnicos, la protección del medio ambiente y la buena gobernanza con especial hincapié en el contexto regional;
 - Prestar asistencia a la República de Tayikistán en la dimensión humana para cumplir plenamente sus compromisos, entre otras maneras mediante la promoción de formas y medios de que la OSCE ayuda al desarrollo de una estructura jurídica y de instituciones y procesos políticos democráticos, incluido el respeto por los derechos humanos;
 - Facilitar contactos y promover el intercambio de informaciones con el Presidente en Ejercicio y los órganos de la OSCE;
 - Cooperar con las autoridades locales, instituciones, y organizaciones internacionales y no gubernamentales;
 - Establecer contacto y cooperar estrechamente con las demás operaciones de la OSCE sobre el terreno de la región, a fin de mantener la coherencia del enfoque regional de la OSCE;
 - Proseguir los esfuerzos encaminados a crear capacidades nacionales y conocimientos técnicos en su esfera de responsabilidad a fin de facilitar una transferencia eficiente de tareas a la República de Tayikistán;
2. Las actividades de la Oficina de la OSCE en Tayikistán se llevan a cabo sobre la base del entendimiento mutuo y se desarrollan sobre la base del acuerdo mutuo. La Oficina de la OSCE en Tayikistán desempeñará sus tareas y efectuará sus actividades con todo respeto por la legislación nacional de Tayikistán, e informará sobre ellas de manera transparente;
 3. El Jefe de la Oficina de la OSCE en Tayikistán está nombrado de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal;
 4. Los aspectos jurídicos de la presencia de la OSCE en Tayikistán se especificarán en un acuerdo, que habrá de ser firmado entre el Gobierno de la República de Tayikistán y la OSCE;
 5. Las oficinas de la OSCE sobre el terreno, establecidas actualmente en Khujand, Kurgan-Tyube, Garm, Kulyab y Shaartuz, proseguirán sus actividades de conformidad con el presente mandato hasta el 31 de diciembre de 2008. La Oficina de la OSCE en Tayikistán puede ajustar la ubicación de las oficinas sobre el terreno en acuerdo con el Gobierno de la República de Tayikistán;
 6. El actual mandato seguirá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008. La prolongación y cualquier cambio del mandato tendrá vigor por un año, y dependerá de una nueva decisión del Consejo Permanente.